



LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LAS REGIONES QUE INDICA. /

17 ABR 2019

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

947

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 21 sobre la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales y la posibilidad de eximir, liberar, condicionar o modificar requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias establecidas para las familias y para los proyectos participantes;
- b) La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en todas las regiones del país, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada Región, según corresponda, de acuerdo al cuadro inserto en el Resuelvo 5 de esta Resolución.
2. Para participar en este llamado, los postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional, adjuntando los antecedentes respectivos.
3. Las postulaciones podrán efectuarse de forma presencial o a través del medio electrónico definido por el MINVU para el efecto:
 - a) Postulación presencial: el postulante deberá acudir a las oficinas que el SERVIU dispondrá para dichos fines, pudiendo ser incluso oficinas de otras reparticiones públicas.
La postulación se realizará en días hábiles, a partir del día 6 de mayo hasta el día 17 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive. Las postulaciones presenciales que no sean ingresadas al sistema informático, podrán digitarse en diferido, para lo cual se entregará un comprobante de recepción de los antecedentes al postulante, comprobante que en ningún caso implicará que se trata de una postulación hábil. La fecha máxima para la digitación de postulaciones en diferido será hasta el 24 de mayo de 2019, inclusive.
 - b) Postulaciones a través de medios electrónicos: Las personas que postulen en forma individual vía internet, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.
La postulación se realizará entre los días 5 y 16 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.



Los beneficiarios que hayan realizado su postulación por esta vía, deberán entregar al SERVIU respectivo, para obtener el certificado de subsidio correspondiente, los documentos exigibles para la postulación presencial, establecidos en el artículo 3 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.

4. El SERVIU deberá asegurar la coherencia entre lo señalado en el sistema informático y la documentación que acompañe la postulación, cuando corresponda, incluyendo los casos en que éstas sean recepcionadas por entidades externas y se presente acreditación manual de alguna de las condiciones que otorgan puntaje para la selección. En este sentido, el sistema informático estará disponible para edición hasta el 31 de mayo de 2019.
5. Los recursos dispuestos para la selección de postulantes, por Región del país, son los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	18.746
Tarapacá	17.875
Antofagasta	27.924
Atacama	76.845
Coquimbo	72.904
Valparaíso	259.760
L. Graal. B. O'Higgins	129.480
Maule	111.540
Ñuble	45.474
Biobío	172.939
Araucanía	130.416
Los Ríos	89.243
Los Lagos	81.656
Aysén	21.300
Magallanes	18.039
Metropolitana	893.750
TOTAL PAIS	2.167.891

6. Para postular al presente llamado, los postulantes deberán pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional, según Registro Social de Hogares. Todos los antecedentes de los postulantes, incluyendo la conformación del núcleo familiar y las condiciones de la vivienda habitada, serán consultados directamente de dicho Registro.
7. Para efectos de acreditar el ahorro, en los casos en que la entidad captadora de ahorro tenga convenio de traspaso electrónico de información con el MINVU, el postulante solo deberá presentar algún documento que acredite que es el titular de la cuenta y pueda visualizarse su número. Esta acreditación podrá realizarse con la cartola de la cuenta emitida por la entidad bancaria ya sea por su página web o por el dispensador automático que la entidad disponga. La información del saldo existente en la cuenta, será obtenida y verificada directamente por el sistema informático de postulación. Si la entidad captadora no tiene convenio de traspaso electrónico de información con el MINVU, se deberá acreditar el ahorro con la certificación emitida por la entidad en que conste el número, el tipo de libreta o cuenta y el saldo final, según establece la letra b) del artículo 39 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
8. Establecese que el impedimento a que se refiere la letra d) del Artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, aplicará sólo cuando se trate de postulaciones realizadas a programas habitacionales de las Instituciones del Sector Vivienda para la adquisición o construcción de una vivienda.
9. La selección de postulantes se realizará por estricto orden de prelación por región.
10. El monto a considerar para la aplicación del subsidio será determinado por los valores promedio que a continuación se indican:

Región	Monto Subsidio a Considerar Individual
Arica y Parinacota	721
Tarapacá	715
Antofagasta	716
Atacama	705
Coquimbo	701
Valparaíso	680
L. B. O'Higgins	664
Maule	676
Ñuble	689
Biobío	689
Araucanía	572
Los Ríos	671



Los Lagos	692
Aysén	852
Magallanes	859
Metropolitana	715

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el subsidio se destine a la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, para su aplicación deberá determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los montos de subsidios base y complementarios indicados en los artículos 34 y 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, si corresponden. En caso que el subsidio se aplique para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el monto del subsidio se ajustará, para los efectos de su pago, al monto de subsidio aprobado para el financiamiento del proyecto calificado.

11. Mediante Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de postulantes seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE









CRISTINA GONZALEZ BRUNER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- SECRETARIA EJECUTIVA DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6.